Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 34 Presentada por: Administración

Serie 1981-82

SOLICITANDO LA AUTORIZACION DEL HON. GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA QUE EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRASPASE AL MUNICIPIO DE GUAYNABO LIBRE DE COSTO ALGUNO, LOS TERRENOS Y EL ACTUAL EDIFICIO DONDE ESTA UBICADO LA CANCHA SAN MIGUEL Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : De acuerdo con el Artículo 8.11 de la Ley Municipal vigente, cualquier terreno propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ubicado dentro del municipio y que a juicio de la Asamblea fuere necesario para fines municipales podrá ser traspasado por el Estado al Municipio, previa aprobación del Gobernador. Dispone, además que el Secretario de Obras Públicas representará al Estado en el otorgamiento de la escritura correspondiente.

Por Cuanto

: El inmueble que describimos a continuación es parte de la Finca Principal número 2,853, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sita en el Sector Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico y de aprobarse el traspaso solicitado, lo utilizará en la reconstrucción de una cancha de baloncesto para beneficio de la comunidad:

"Solar de 1269.2012 metros cuadrados equivalente a 0.3229 cuerdas en que radica una estructura de hormigón armado, que colinda por el Norte con la Finca Principal y por el Sur con Calle San Miguel; por el Este con Escuela Juan Román Ocasio; y por el Oeste, con Finca Principal, el cual la Finca Principal está inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección Sexta de Guaynabo al Folio 223, Tomo 57, Finca Número 2,853".

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 21 DE OCTUBRE DE 1981.

Sección 1ra

: Solicitar, como por la presente se solicita, la autorización del Honorable Gobernador de Puerto Rico para que se traspase al Municipio de Guaynabo, libre de costo alguno, el inmueble descrito en el segundo Por Cuanto de esta Ordenanza y autorice al Secretario de Obras Públicas a firmar las escrituras correspondientes.

Sección 2da

: Que de adquirirse el mencionado inmueble el mismo será utilizado conforme a los expresado en el segundo Por Cuanto de esta ordenanza.

Sección 3ra

: Por la presente se ordena al Director de Finanzas o al Auditor a que contabilice en sus libros esta propiedad tan pronto la transacción sea debidamente aprobada por el Hon. Gobernador y formalizada la escritura correspondiente, a los fines de dar cumplimiento a esta ordenanza.

Serie 1981-82

Sección 4ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Alcalde y por el Gobernador. Copia de la misma será enviada a la Administración de Asuntos Municipales y al Departamento de Hacienda.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 26 de octubre de 1981.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie 1981-82, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 21 de octubre de 1981.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berrios, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 26 de octubre de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guay-nabo, Puerto Rico, a los ventiseís días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y uno.

Secretaria Asamblea Municipal